



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/AC.105/C.2/SR.592
27 de marzo de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES PACÍFICOS

35º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 592ª SESIÓN

Celebrada en el Centro Internacional de Viena, Viena
el jueves 21 de marzo de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. MIKULKA (República Checa)

SUMARIO

INTERCAMBIO GENERAL DE OPINIONES (*continuación*)

ASUNTOS RELATIVOS A LA DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y AL CARÁCTER Y UTILIZACIÓN DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE MEDIOS Y ARBITRIOS PARA ASEGURAR LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EQUITATIVA DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, SIN DESCONOCER EL PAPEL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (*continuación*)

CUESTIÓN DEL EXAMEN Y LA POSIBLE REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS PERTINENTES A LA UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA NUCLEAR EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en un memorando e incorporarse además en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de distribución del presente documento*, al Director del Servicio de Idiomas y Documentación, oficina D0710, Centro Internacional de Viena.

Todas las correcciones que se presenten a las actas del período de sesiones se reunirán en un solo documento de corrección, que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

V.96-81922

Distr.: 4 abril 1996

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas

INTERCAMBIO GENERAL DE OPINIONES (continuación)

1. El Sr. **BEGLEY** (Ucrania) subraya la importancia de los temas inscritos en el programa del actual período de sesiones, sobre todo para los Estados que están adoptando las primeras medidas para dar expresión en su legislación nacional a los preceptos y principios del derecho espacial internacional. En vista de la creciente tendencia a utilizar la tecnología espacial para el desarrollo socioeconómico de todos los pueblos, es evidente la necesidad de ampliar la lista de cuestiones examinadas por la Subcomisión de forma que incluya temas como la defensa y conservación del espacio ultraterrestre en beneficio de la humanidad, las actividades comerciales en el espacio ultraterrestre, y las dificultades prácticas que plantea la ampliación del marco de la cooperación internacional, especialmente en los nuevos campos de actividad espacial.

2. El orador conviene con otras delegaciones en la necesidad de acrecentar la eficacia de la labor de la Subcomisión y de cuidarse de adoptar decisiones prácticas sobre cuestiones concretas. La delegación de Ucrania sugirió en el precedente período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que se utilizase el equipo especial existente en el centro de telecomunicaciones con el espacio ultraterrestre de su país para organizar un centro regional de las Naciones Unidas. El orador insta a los miembros de la Subcomisión a estudiar la documentación de antecedentes sobre un posible programa de trabajo en el centro enviada a las organizaciones interesadas de Estados Miembros.

3. El Sr. **GWARY** (Nigeria) reitera que su delegación está firmemente convencida de que el espacio ultraterrestre, incluida la órbita geoestacionaria, es un patrimonio común cuya exploración y aprovechamiento debiera regularse de forma racional y equitativa. Es necesario definir y delimitar el espacio ultraterrestre por razones prácticas y jurídicas, ya que en esos dos aspectos se requiere una clara distinción entre el espacio aéreo y el ultraterrestre.

4. Con respecto al nuevo documento de trabajo presentado por Colombia (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1 y Corr.2) el orador se muestra de acuerdo en que la órbita geoestacionaria es un recurso limitado que ha de utilizarse en forma racional, eficaz, económica y equitativa, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo, los cuales debieran tener derechos preferentes de acceso a posiciones orbitales y frecuencias adecuadas. El orador aboga por la cooperación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a fin de establecer principios jurídicos sobre dicha órbita basados en la equidad, el acceso y la eficacia, que son prescripciones de derecho positivo ya consagradas en los tratados de la UIT que regulan la utilización de esa órbita. Puesto que los desechos espaciales son un impedimento para la utilización efectiva y racional de la órbita, es preciso un régimen jurídico conforme al cual se definan y controlen esos desechos y se determine la responsabilidad de los Estados por los daños que causaren.

5. Si bien el Tratado de 1967 sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes sentó las bases para hacer extensivos los beneficios de la exploración del espacio ultraterrestre a todos los países, independientemente de su grado de desarrollo tecnológico, sólo un número insignificante de Estados disfruta hasta ahora de tales beneficios. Son necesarias medidas más vigorosas para establecer un marco jurídico que garantice el máximo acceso posible a los recursos y la tecnología espaciales. La delegación nigeriana respaldará el examen de un marco apropiado para redistribuir con rapidez y eficiencia, a fin de hacerlos asequibles a los países en desarrollo desfavorecidos, los beneficios indirectos derivados de la ciencia y la tecnología espaciales. La labor en este sentido no debe interpretarse como una tentativa de imponer obligaciones injustificadas a cualquier Estado Miembro, sino como una constatación de la interdependencia de dos categorías diferentes de Estados.

ASUNTOS RELATIVOS A LA DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y AL CARÁCTER Y UTILIZACIÓN DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE MEDIOS Y ARBITRIOS PARA ASEGURAR LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EQUITATIVA DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA, SIN DESCONOCER EL PAPEL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (continuación) (A/AC.105/607 y Corr.1, A/AC.105/635, A/AC.105/637; A/50/20)

6. El Sr. ZOUBAREV (Federación de Rusia) declara que la utilización racional de la órbita geoestacionaria es un problema serio y persistente en el que la Subcomisión ha fijado acertadamente su atención. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) desempeña con relativa eficacia el papel de regular la utilización de frecuencias y órbitas en el plano internacional, adoptando en esa tarea una actitud equilibrada y comprensiva que, en resumidas cuentas, ha resultado útil para garantizar el acceso a la órbita y el espectro. Ahora bien, es menester un enfoque más imaginativo si se quiere que dé fruto el prolongado debate sobre los aspectos jurídicos de la utilización de la órbita, que no competen exclusivamente a la UIT.

7. El desarrollo de las telecomunicaciones se ve bloqueado por la saturación en las bandas de frecuencia planificadas y en cierto número de casos ha fallado el procedimiento de coordinación prescrito. Conforme a la resolución 18 aprobada en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Kyoto, 1994), se están adoptando medidas para aumentar la eficacia del procedimiento, entre ellas la insistencia en una estricta rendición de cuentas en la ejecución de los programas y la constitución de depósitos como cobertura de las reivindicaciones. Se hace poco uso de las asignaciones de frecuencias planificadas, lo que supone una capacidad bloqueada que los países mantienen en reserva para su utilización en el futuro. Una reducción del período de reserva de capacidad orbital para sistemas en proyecto, de nueve a cinco o seis años, podría dar solución parcial al problema de los "satélites de papel". Sería útil analizar medios y arbitrios para controlar la utilización de la órbita geoestacionaria y resolver los conflictos entre los presuntos usuarios, respetando al mismo tiempo el principio de acceso equitativo a la órbita. Las imperfecciones del procedimiento de solicitud y registro de las asignaciones de frecuencia significan que el acceso de nuevos sistemas a la órbita es muy complicado, pero de todos modos factible, como demuestra el reciente registro de satélites de países en desarrollo tales como el Brasil, China, la India, Indonesia, México, Papua Nueva Guinea, la República Islámica del Irán y Togo.

8. Es esencial delimitar claramente el mandato de la UIT y el de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos al objeto de garantizar una utilización equitativa y eficaz de la órbita de los satélites geoestacionarios, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo sostenible. El mandato de la Comisión debiera incluir el desvío de los satélites gastados de la órbita geoestacionaria, la salvaguardia de los intereses de los países que utilizan satélites de telecomunicaciones con fines de enseñanza y de desarrollo sociocultural, así como la evaluación de las repercusiones de los sistemas satelitales de órbita baja proyectados sobre los satélites existentes en la órbita geoestacionaria.

9. El nuevo documento de trabajo presentado por Colombia (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1 y Corr.2) ofrece esperanzas de progreso en la búsqueda de una solución equilibrada y racional de los problemas inherentes a la órbita geoestacionaria. Si bien está conforme en principio con el criterio adoptado en dicho documento, la delegación rusa considera que la recomendación a) debiera ampliarse de forma que quedara claro que los principios enunciados en el párrafo se aplican solamente a los sistemas de los países en desarrollo destinados a prestar servicios al respectivo territorio nacional. Los sistemas que se vayan a usar para telecomunicaciones internacionales, lo mismo que los simples "satélites de papel" no debieran tener derecho a un procedimiento simplificado o prioritario de acceso a la órbita geoestacionaria. El orador señala que la lista de bandas de frecuencia y servicios transcrita en el documento de trabajo no es exhaustiva. Se han asignado otras posiciones orbitales y frecuencias con arreglo al procedimiento de coordinación que, pese a sus imperfecciones, es mucho más flexible que el enfoque de planificación. La mayoría de las asignaciones

planificadas existen solamente sobre el papel y se ha hecho prácticamente imposible atribuir nuevas bandas de frecuencias a redes de satélites.

10. El orador conviene en que los satélites gastados deben ser desviados de la órbita geoestacionaria, pero serán necesarios prolongados debates para llegar a una disposición aceptable sobre el particular.

11. El Sr. **AMROHI** (India) comparte la preocupación de otras delegaciones ante la falta de progresos en este tema. La inexistencia de una definición del espacio ultraterrestre no ha causado aún ningún problema práctico, pero el desarrollo de "objetos aeroespaciales" exige la pronta elaboración de un régimen jurídico adecuado. Es de esperar que los progresos en este aspecto se vean facilitados por la presentación de más contestaciones al cuestionario relativo a los objetos aeroespaciales (A/AC.105/607, anexo I, apéndice).

12. El orador acoge complacido el nuevo documento de trabajo sobre la órbita geoestacionaria (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr. 1 y Corr. 2), que pone de relieve las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo así como su desigual situación en lo que respecta a los procedimientos de coordinación de la UIT. La delegación india es partidaria de simplificar esos procedimientos para ayudar a los países en desarrollo. Refiriéndose a la recomendación a), el orador señala que la palabra "equitativa", empleada en relación con el acceso a la órbita geoestacionaria, es difícil de definir y aplicar en la práctica. Por tanto tal vez fuera útil especificar criterios o directrices para determinar los elementos que hay que tener en cuenta al respecto.

13. En cuanto a la cuestión de los desechos espaciales, aunque la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos está examinando los aspectos técnicos del problema, es conveniente que el conjunto de principios recomendados en el documento de trabajo haga también referencia al mismo, dado el peligro real que representan esos desechos para la seguridad de funcionamiento de los satélites en órbita geoestacionaria.

14. El Sr. **HASENKOPF** (República Checa), refiriéndose a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, declara que se había esperado que las contestaciones al cuestionario sobre cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales (A/AC.105/607, anexo I, apéndice) permitieran a la Comisión determinar hasta qué punto la utilización de tales objetos era ya contemplada en la normativa vigente del espacio y si requería el establecimiento de un nuevo régimen jurídico. El número de contestaciones recibidas hasta la fecha, entre las que figura la de la República Checa, ha sido inferior al esperado. Debe invitarse a los Estados que tengan aún la voluntad de responder al cuestionario a que lo hagan dentro de un plazo razonable. La Subcomisión debiera declarar su intención de concluir el análisis de las contestaciones en su período de sesiones de 1997 y de plasmar sus conclusiones en el informe que sobre dicho período presente a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

15. En cuanto a la órbita geoestacionaria, la delegación checa acoge complacida el nuevo documento de trabajo (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr. 1 y Corr. 2). Considera que la órbita y el espectro de radiofrecuencias son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma racional, eficaz, económica y equitativa en beneficio de todos los Estados. Las recomendaciones del documento tratan de conciliar las pretensiones contrapuestas a una misma posición orbital presentadas por un país que ya ha accedido a la órbita geoestacionaria y por otro que aún no lo ha hecho. La delegación checa considera que la recomendación formulada en el párrafo a) requiere un análisis más a fondo a la luz de la práctica seguida por la UIT.

16. La Sra **ÜNEL** (Turquía) expresa su complacencia por el nuevo documento de Colombia (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr. 1 y Corr. 2), cuyas conclusiones se basan sobre todo en el artículo 44 de la Constitución de la UIT, disposición que Turquía respalda plenamente en su calidad de miembro de esa Organización. Una conclusión que hay de deducir de dicho artículo es que, para permitir un acceso equitativo a la órbita geoestacionaria, hay que respetar el Reglamento de Radiocomunicaciones. Este Reglamento constituye un instrumento internacional vinculante y es la única fuente legal a la que hace referencia el

mencionado artículo; las necesidades especiales de los países en desarrollo han de tenerse en cuenta en el contexto de dicho instrumento. Si el Reglamento de Radiocomunicaciones no permite un acceso equitativo a la órbita geostacionaria, cuenta habida de esas necesidades especiales, debe ser enmendado. Por el momento la Subcomisión ha de recordar que, en lo tocante a la utilización de la órbita, su mandato la obliga a actuar sin desconocer el papel de la UIT. Además, desde el punto de vista jurídico, no es correcto interpretar y aplicar una convención, que tiene fuerza de ley, basándose en una resolución de la Asamblea General, un tipo de instrumento que por lo general no hace más que enunciar principios rectores.

17. Esto sucede especialmente en el caso de la recomendación a) de Colombia, la cual daría a los países en desarrollo con capacidad espacial preferencia sobre los países que ya no están en desarrollo pero cuya industria espacial es escasa o nula. En efecto, la recomendación crearía derechos preferentes para una clase particular de países, situación contraria al artículo 1 del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, el cual dispone que dichas actividades deben hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico.

18. En conclusión, la delegación turca no cree que el documento de Colombia sea de ayuda para la Subcomisión, pero guiada por un espíritu de avenencia, no se opondrá a que la Subcomisión decida utilizar el documento como base de sus futuros trabajos sobre la órbita geostacionaria. Sin embargo, la delegación sigue oponiéndose firmemente a la idea de que el nivel de desarrollo nacional sea un criterio para el acceso a la órbita.

19. El Sr. **DJELANTIK** (Indonesia) recalca la necesidad de un régimen jurídico especial que regule el acceso y la utilización de la órbita geostacionaria por parte de todos los Estados, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y la situación particular de los países ecuatoriales. La delegación indonesia expresa su complacencia por el nuevo documento de trabajo que ha presentado Colombia (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1 y Corr.2). En opinión del orador las funciones de la UIT y de la Subcomisión son complementarias. La Subcomisión puede contribuir a establecer un régimen jurídico especial que regule la utilización de la órbita geostacionaria; la UIT regula únicamente los aspectos técnicos de la utilización, mientras que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus subcomisiones se ocupan de los aspectos políticos y jurídicos de la utilización pacífica del espacio ultraterrestre. Por consiguiente, debe continuar la cooperación con la UIT. El orador sugiere que, en su 36º período de sesiones, la Subcomisión continúe elaborando principios jurídicos para la utilización de la órbita geostacionaria sin desconocer el papel de la UIT.

20. El Sr. **LOIBL** (Austria) manifiesta que su delegación es partidaria de un enfoque funcional de la cuestión en examen y del cuestionario. Las contestaciones a este último corroboran la opinión de la delegación austriaca en el sentido de que deben precisarse los campos en que se requieren más trabajos. La Subcomisión tal vez considere la conveniencia de establecer reglas modelo como parte de su trabajo. Será muy difícil encontrar normas de derecho consuetudinario internacional en una esfera tan novedosa como el derecho espacial. Si la Subcomisión decide abordar la cuestión de los desechos espaciales debe enfocarla con un criterio amplio. El orador acoge con agrado el nuevo documento de trabajo de Colombia (A/AC.105/C.2/L.200 y Corr.1 y Corr.2), el cual dará impulso al debate sobre la órbita geostacionaria.

21. El Sr. **de YTURRIAGA** (España) da las gracias a la delegación de Colombia por su nuevo documento de trabajo. La delegación española aprueba el objetivo general de un acceso equitativo a la órbita geostacionaria, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y otros países que se encuentran en determinada situación geográfica. Sin embargo, se plantean problemas de definición: por ejemplo, la palabra "equitativa" es una expresión subjetiva difícil de definir. Lo que es equitativo para un país podría no serlo para otro. Además ¿qué se entiende por "país en desarrollo"? México, clasificado como país en desarrollo, ha ingresado ya en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; Colombia y el

Brasil están desarrollados en el plano tecnológico pero carecen de industria espacial. Sería, pues, preferible adoptar un criterio pragmático, como el de la UIT, ante las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria. El orador conviene con la representante turca en que las resoluciones de la Asamblea General no pueden modificar las reglas de derecho. Lo mejor sería confiar los cambios de ese tipo a la UIT, organización de la que son miembros casi todos los países representados en la Subcomisión.

22. El orador aprueba la idea de que la Subcomisión preste su atención a cuestiones tales como los desechos espaciales, en las que existen ciertas perspectivas de progreso.

CUESTIÓN DEL EXAMEN Y LA POSIBLE REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS PERTINENTES A LA UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA NUCLEAR EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

23. El **PRESIDENTE** recuerda a la Subcomisión que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 33º período de sesiones, celebrado con anterioridad el mismo año, llegó a la conclusión de que en el momento actual no se justifica revisar los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/637, párr. 70). Sugiere, pues, que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos decida, como hizo el año pasado, no abrir el debate de este tema. Al mismo tiempo, tal vez tenga a bien convenir en que, en su próximo período de sesiones de 1997, vuelva a suspenderse por un año el examen de dichos Principios por parte del Grupo de Trabajo, en espera de los resultados de la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, sin perjuicio de la posibilidad de volver a convocar a su grupo de trabajo para que examine este tema si, en opinión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos ha logrado avances suficientes, en su período de sesiones de 1997, que justifiquen tal proceder. El orador sugiere que el tema siga figurando en el programa de la Subcomisión para dar a las delegaciones la oportunidad de examinarlo en sesiones plenarias. La Subcomisión adoptó las mismas medidas el año anterior (véase el documento A/AC.105/607, párrs. 27 y 29).

24. El orador constata que ninguna delegación ha expresado el deseo de pronunciarse sobre el tema. Por consiguiente considerará, si no hay objeciones, que la Subcomisión no desea abrir el debate del tema en el actual período de sesiones y que son aceptables las medidas que acaba de exponer.

25. *Así queda decidido.*

Se levanta la sesión a las 11.15 horas